

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

### AYUNTAMIENTOS

#### ORGAZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 2 de agosto de 2012, sobre el expediente de modificación de créditos número 2 de 2012, que se hace público resumido por capítulos:

| Cap.                           | Descripción                                   | Consignación inicial | Consignación definitiva |
|--------------------------------|---|----------------------|-------------------------|
| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>   |   |                      |                         |
| 2                              | Gastos en bienes servicios y corrientes ..... | 1.615.838,40         | 1.618.668,78            |
| 4                              | Transferencias corrientes .....               | 63.500,00            | 78.290,70               |
| 6                              | Inversiones reales .....                      | 2.472.705,72         | 2.534.518,03            |
| <b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b> |   |                      |                         |
| 9                              | Pasivos financieros .....                     | 0                    | 79.433,39               |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Orgaz 5 de octubre de 2012.-El Alcalde, Tomás Villarrubia Lázaro.

N.º I.- 8332